



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUZ ONOFRE VILLA  
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00201-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros; en PDF.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 33.513, del Consejo Superior de la judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder allegado con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 070 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 de junio de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

